

## ADICIONAL N°1 AL CONTRATO NO. ADC-OC-018-2009

<b>CONTRATANTE:</b>	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
<b>CONTRATISTA:</b>	Juan Carlos Ríos Urueta
<b>OBJETO:</b>	Elaboración del catastro de redes Modelación hidráulica y rehabilitación del alcantarillado existente del Municipio de Tierralta, Departamento de Córdoba.
<b>VALOR CONTRATO:</b>	\$ 2.345.292.376
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Ocho (08) Meses
<b>PLAZO ADICIONAL N° 1:</b>	Cuatro (04) Meses

Entre los suscritos a saber: **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 34'971.025, expedida en Montería, quien actúa como Representante Legal de la empresa **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** y el señor **JUAN CARLOS RÍOS URUETA**, identificado con la C.C. N° 79.389.176 expedida en Bogotá, quien actúa en su propio nombre y quien es denominado el CONTRATISTA, hemos acordado modificar el Valor y el Plazo inicialmente convenido en el contrato ADC-OC- 018 de 2009, con el objeto de realizar adición en Tiempo debidamente justificada, previa las siguientes,

### CONSIDERACIONES

1. La empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y Juan Carlos Ríos Urueta suscribieron contrato de obra N° ADC-OC-018-2009, el día 17 de diciembre de 2009, cuyo objeto es: Elaboración del catastro de redes Modelación hidráulica y rehabilitación del alcantarillado existente del Municipio de Tierralta, Departamento de Córdoba.
2. Que el plazo inicialmente convenido en el contrato de obra fue de Ocho meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, la cual fue suscrita el 22 de enero de 2010, y una vez cumplido todos los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y contratante.
3. Que en Acta de Suspensión N°1 de fecha 13 de mayo de 2010, la cual se anexa, fueron expuesta razones técnicas que implicaron la suspensión de las obras.
4. Que el pasado 11 de junio de 2010, fue suscrita el Acta de Reinicio de Obras N°1 en donde consta una suspensión de las obras por un periodo de 30 días, reanudación que se da una vez superados los motivos que causaron la interrupción en la ejecución de la obra.
5. Que en la fecha 15 de febrero de 2010 el Alcalde del Municipio de Tierralta, Señor Aníbal Ortiz Naranjo, solicita que sean tenidos en cuenta para la actividad de

Adicional N°1 al Contrato No. ADC-OC-018-2009

limpieza del sistema de alcantarillado existente, nuevos sitios o sectores del Municipio. Dicha solicitud se anexa a la presente.

6. Que la interventoría ACUAVALLE S.A. E.S.P., una vez recibida la solicitud antes mencionada, procede a estudiarla, a lo cual considera necesario realizar el trámite para una prórroga o ampliación del plazo inicial del contrato por un periodo igual a cuatro (04) meses, con el fin de i) compensar el tiempo transcurrido sin realizar adelantos en la ejecución de las obras objeto del contrato en la suspensión N°1, ii) poder ajustar los trabajos a la nueva programación de obra y labores adicionales.
7. Que con fundamento en lo anterior, la Interventoría presenta a la entidad Contratante para su conocimiento y fines pertinentes, la justificación técnica para realizar la adición en plazo al Contrato de obra N° ADC-OC-018-2009, que se requiere para cubrir el alcance del proyecto.
8. Que dentro de la justificación técnica de la Interventoría de fecha 11 de octubre de 2010, anexa, la cual motiva y hace parte integral de esta adición, se indica la necesidad de ampliar el plazo inicialmente convenido en el Contrato de la referencia, en atención a que al momento de finalizar las actividades del contrato, estas actividades adicionales permite que se realice un estudio completo del sistema de alcantarillado existente del Municipio, junto con el máximo de rehabilitación del mismo en la cabecera Municipal, bajo los siguientes parámetros.
  - Para la ejecución de las actividades que involucran los ítem de diagnóstico y productos a entregar tales como revisión, rediseño del sistema de alcantarillado existente y los respectivos informes con la descripción y las anomalías presentada; se requiere la realización de una limpieza completa del sistema de alcantarillado, con una longitud adicional de 5200 metros para colectores colmatados y obstruidos con arenas altamente compactas, donde se manejan rendimientos de operación totalmente diferentes a los convencionales y de esta manera se pueda definir un resultado completo, ajustado a las necesidades de la población beneficiada; determinando la interventoría, para estas labores un tiempo estimado de dos meses.
  - Con respecto a las actividades adicionales, antes mencionadas, la interventoría considera que a éstas, de manera proporcional generan unas cantidades estimadas de reposición y rehabilitación de tramos en mal estado del sistema de alcantarillado existente de la población beneficiada, estando sujetas estas cantidades de obra a modificaciones durante la ejecución de la misma, para lo que la interventoría determina un tiempo de ejecución de 60 días.
9. Que con fundamento en lo anterior, la interventoría muestra que el tiempo inicial que queda por ejecutar, no es suficiente para la terminación de las actividades iniciales y los trabajos adicionales, requiriendo un plazo adicional de cuatro meses para su terminación, distribuidos en dos meses para la ejecución de las actividades que involucran los ítem de diagnóstico y productos a entregar y los

Adicional N°1 al Contrato No. ADC-OC-018-2009

restante dos meses para las actividades adicionales.

10. Que teniendo en cuenta la magnitud de las labores a ejecutar, la interventoría solicitará al contratista la adición en valor que se requiera para la completa ejecución del proyecto, previa justificación de la aprobación de los recursos que se programe adicionar.
11. Que en virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en las justificaciones expuestas por el la interventoría, las cuales motivaron la presente adición en tiempo de ejecución del Contrato de Obra N° ADC-OC-018-2009, la cual se regirá por las siguientes,

**CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese al tiempo inicialmente convenido señalado en la Clausula Tercera del contrato ADC-OC 018-2009 un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, el cual se contará a partir de la finalización del plazo inicialmente convenido entre las partes y señalado en el contrato principal.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente.

**CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única por parte del contratante.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de octubre de 2010.

  
**GLORIA CECILA CABRALES SOLANO**  
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP

  
**JUAN CARLOS RIOS URUETA**  
Contratista

**Aguas de Córdoba S.A.E.S.P.**

Reviso  **Técnica**

Reviso  **Jurídica**

Reviso  **administrativa**

Fecha \_\_\_\_\_